



Juventud Universitaria Peronista

MEMORIA DE ENTRADAS

Honorable Concejo Deliberante

Fecha 29.4.2026
09:16 Hs
5535

Villa Mercedes, San Luis, 29 de abril de 2026

A la Sra. Presidenta del
Honorable Concejo Deliberante
Viceintendente Silvina Galetto
S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en nuestro carácter de integrantes de la Juventud Universitaria Peronista de la ciudad de Villa Mercedes, a efectos de hacer entrega formal del proyecto de ordenanza que se adjunta a la presente, denominado "Declaración de Emergencia Alimentaria en la Ciudad de Villa Mercedes", solicitando su ingreso al cuerpo que usted preside y su correspondiente giro a las comisiones de trabajo que resulten competentes para su análisis y eventual tratamiento.

El presente proyecto surge de la profunda preocupación frente a la situación socioeconómica que atraviesan amplios sectores de nuestra comunidad, evidenciada en el crecimiento de la inseguridad alimentaria y en la vulneración de un derecho humano fundamental como lo es el acceso a una alimentación adecuada.

Entendemos que la presencia de personas que recurren a la búsqueda de alimentos en residuos urbanos no constituye una problemática aislada ni contravencional, sino la expresión más cruda de la desigualdad social y la exclusión. Frente a ello, consideramos imprescindible que el Estado municipal adopte medidas urgentes, integrales y con enfoque de derechos humanos, orientadas a garantizar condiciones mínimas de subsistencia y a fortalecer políticas públicas que atiendan esta realidad.

En este sentido, el proyecto propone la declaración de la emergencia alimentaria como herramienta institucional para priorizar recursos, articular con distintos actores sociales y generar respuestas inmediatas, al mismo tiempo que impulsa




Juventud Universitaria Peronista

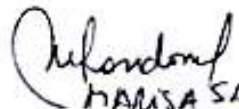
estrategias de mediano y largo plazo vinculadas a la inclusión social y la generación de trabajo genuino.


Asimismo, solicitamos que, en la próxima sesión, y una vez leído el orden del día, se incluya la lectura del presente proyecto de ordenanza, entendiendo la importancia de su tratamiento y consideración por parte de este Honorable Cuerpo. Y una vez producido el giro a las comisiones correspondientes, se nos informe oportunamente a fin de poder participar, aportar y acompañar el tratamiento del proyecto en las instancias que se dispongan.


Sin otro particular, saludamos a usted con distinguida consideración.

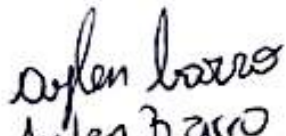

Enrique Otero
22.198.642.


Belén Gómez Salas
40.091.458


MARIELA SANZ
D.N. 23702697


VALENZUELA KAREN
46409018.


Enzo Medero
45.801.196


Aylen Barro
44.531.129



Juventud Universitaria Peronista

MESA DE ENTRADAS

Honorable Consejo Deliberante

Fecha 29.4.2026

5535 09/6/15

Página 1 de 5

PROYECTO DE ORDENANZA

"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES"

VISTO:

La situación socioeconómica que atraviesan amplios sectores de la población de la ciudad de Villa Mercedes, evidenciada en el incremento de la inseguridad alimentaria, y,

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso a una alimentación adecuada constituye un derecho humano fundamental, reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional;

Que la presencia de personas que recurren a la recuperación de alimentos en residuos urbanos refleja una situación de vulneración de derechos básicos, y no una problemática de índole contravencional;

Que resulta obligación indelegable del Estado municipal adoptar medidas urgentes y concretas que garanticen condiciones mínimas de subsistencia, priorizando a los sectores más vulnerables;

Que las políticas de carácter punitivo resultan ineficaces para resolver la problemática de fondo y profundizan los procesos de exclusión social, promoviendo la estigmatización de la pobreza;

Página 1 de 5



Que es necesario fortalecer las políticas públicas alimentarias, promoviendo la articulación con organizaciones sociales, comunitarias e instituciones intermedias;

Que la emergencia alimentaria constituye una herramienta institucional que permite reasignar recursos, priorizar intervenciones y garantizar respuestas inmediatas ante situaciones críticas;

Que resulta imprescindible avanzar, de manera simultánea, en la generación de trabajo genuino como vía estructural para superar situaciones de vulnerabilidad social;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES, EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°

Declárase la Emergencia Alimentaria en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período en caso de persistir las condiciones que le dieron origen.

ARTÍCULO 2°

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar de manera inmediata un Plan Integral de Seguridad Alimentaria, destinado a garantizar el acceso a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para la población en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3°



El Plan Integral de Seguridad Alimentaria deberá contemplar, como mínimo:

- a) La ampliación y fortalecimiento de comedores y merenderos comunitarios;
- b) La provisión directa de módulos alimentarios a familias en situación de vulnerabilidad;
- c) La creación de dispositivos de asistencia alimentaria inmediata;
- d) La promoción de redes de abastecimiento comunitario y solidario;
- e) La articulación con organismos provinciales y nacionales para la obtención de recursos;
- f) La implementación de mecanismos de relevamiento y registro de la población afectada.

ARTÍCULO 4°

Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias y gestionar recursos extraordinarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°

Créase una Mesa Local de Emergencia Alimentaria, que funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, integrada por representantes del DEM, organizaciones sociales, instituciones intermedias y actores comunitarios, con el objetivo de:

- a) Monitorear la implementación de las políticas alimentarias;
- b) Proponer acciones y estrategias complementarias;
- c) Garantizar la participación comunitaria en el diseño y ejecución de las políticas públicas.



ARTÍCULO 6°

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar informes bimestrales al Honorable Concejo Deliberante detallando las acciones implementadas, recursos ejecutados y resultados alcanzados.

ARTÍCULO 7°

Quedan expresamente excluidas de cualquier tipo de sanción, persecución o criminalización, las conductas vinculadas a la búsqueda de alimentos por parte de personas en situación de vulnerabilidad social, en tanto constituyen estrategias de subsistencia ante la falta de acceso a derechos básicos.

ARTÍCULO 8°

Prohíbese en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes la sanción y/o aplicación de normativas, disposiciones o prácticas administrativas de carácter punitivo que impliquen la criminalización, persecución o estigmatización de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad social o inseguridad alimentaria.

Las políticas públicas municipales deberán regirse por un enfoque de derechos humanos, priorizando la inclusión social, la dignidad humana y la garantía efectiva de derechos básicos.

ARTÍCULO 9°

Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar e implementar, en el marco de la presente emergencia, políticas públicas orientadas a la generación de trabajo genuino, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad social.

A tales efectos, deberán contemplarse, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- a) Programas de empleo local con financiamiento municipal;
- b) Promoción de cooperativas de trabajo y unidades productivas;



- c) Capacitación laboral con inserción efectiva en el mercado de trabajo;
- d) Articulación con el sector privado, organizaciones sociales y organismos estatales;
- e) Incentivos para la contratación de trabajadores provenientes de sectores vulnerados.

ARTÍCULO 10*

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar que las políticas implementadas en el marco de la presente ordenanza integren de manera progresiva la transición desde la asistencia alimentaria hacia la inclusión laboral, promoviendo condiciones de autonomía económica y fortalecimiento comunitario.

ARTÍCULO 11*

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

[Handwritten signature]
OTERO ENRIQUE
22.198.642.

[Handwritten signature]
URIZENZUELA KAREN
46.409.048.

[Handwritten signature]
Betén Giménez Salas
40.091.438
[Handwritten signature]
Enzo Medero
45.807.196

[Handwritten signature]
CARISA SANBONAL
DNI 23702697
[Handwritten signature]
Aylen Barro
DNI 44.531.129